



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	050013103 020 2022 00166 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Electrica S.A. ESP
Demandado	Inversiones Herrera Goetz y Cía Ltda
Asunto	Requiere art. 317

Habida cuenta que el curador ad *litem* de los demandados no ha cumplido con el requerimiento realizado mediante proveído del pasado 16 de julio, se le requiere para que se sirva gestionar y acreditar el enteramiento al auxiliar de la justicia William Robledo Giraldo, para ello se le otorga el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la oposición, de conformidad con las prescripciones del artículo 317 del C.G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1d2aae3983fb7f1b76fe6259c8c9d67ac877ce5705e07927847c6a0e3e1887**

Documento generado en 25/08/2023 11:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>